



**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS
MÚLTIPLES NEIVA HUILA
cml06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co**

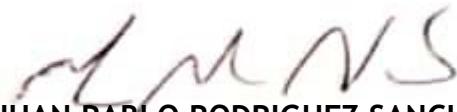
Neiva, 11 de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

Demandante : RENTAR INVERSIONES LTDA
Demandado : JORGE ELIECER GRANADA ALDANA Y OTRO
Radicación : 2022-00285

En atención al memorial allegado por la apoderada de la parte demandante mediante correo electrónico el pasado 6 de septiembre, previo a dictar orden de seguir adelante con la ejecución, se REQUIERE a la parte ejecutante para que indique bajo la gravedad de juramento que las direcciones electrónicas a las cuales envió las notificaciones de la presente demanda, corresponden a las utilizadas por las personas a notificar, informando la forma como la obtuvo y allegando las evidencias correspondientes, conforme lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022.

Lo anterior, por cuanto en el acápite de notificaciones de la demanda informó que desconocía el correo electrónico de los demandados.

NOTIFIQUESE,


JUAN PABLO RODRIGUEZ SANCHEZ
JUEZ